

0358

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

27. MAR 2009\* 2093

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta, N° 2181 de 01.07.03, de esta Dirección, que aprobó nóminas de postulantes beneficiados de Subsidio Habitacional Nueva Básica,
- b) Que en dichas nóminas se incluyó, entre otros, a la persona que se señala a continuación, en favor de la cual se extendió el certificado de Subsidio Habitacional que se indica

NOMBRE	RUT	N° CERTIFICADO
VÁSQUEZ CABEZAS MIRIAM REBECA	10.550.742-9	M-2003-020-108-075

- c) Que el certificado a que alude el considerando anterior, ha sido extraviado y que se ha publicado en el Diario Oficial con fecha 02.02.09 el respectivo aviso del hecho, dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del Art. 31° del D.S. 44/88 (V. Y U.),
- d) La nota de la beneficiaria de fecha 18.03.2009, en la que solicita se extienda un duplicado del Certificado de Subsidio extraviado,
- e) Que el subsidio se encuentra con marca de vigencia en el Sistema de Pagos y Renuncias de Subsidios del Sistema RUKAN,
- f) Que por contrato de compraventa de fecha 19.12.2003, la beneficiaria compró con aplicación del subsidio habitacional y dentro de su vigencia, la propiedad de don Marcos Alfredo Chavarria Roca, ubicada en pasaje 4 N° 3018, manzana H lote 13, Población Los Cinco Pinos de la comuna de San Bernardo, la que se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo a Fojas 712 N° 441 con fecha 09.02.2004,
- g) Que la compraventa citada en el considerando f) precedente presentó observaciones que fue necesario subsanar a través de Posesión Efectiva por Resolución Exenta N° 7393 de fecha 17.11.2004 y posterior autorización de Tribunales iniciada con fecha 30.08.2006, referida a la autorización de enajenación de la propiedad por parte del vendedor, en el sentido de salvaguardar los intereses de su hijo menor, lo que retrasó el oportuno cobro y pago del certificado,
- h) Que ha transcurrido el plazo legal estipulado en el Art. 31 del D.S. 44/84 (V. Y U), y no se ha presentado ningún tercero invocando su calidad de legítimo tenedor del documento citado en el considerando b), por lo que procede emitir un duplicado,
- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón,
- b) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 685 (V. y U.) de 19.08.2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente

REF: Duplicado de Subsidio Programa Nueva Básica.

### RESOLUCION

1. - Anúlese el Certificado de Subsidio a que alude el considerando b) de esta Resolución.
2. - Requiérase al Departamento de Evaluación y Control de este SERVIU Metropolitano, la confección del duplicado de Subsidio Habitacional establecido a favor del beneficiario individualizado en el considerando b) de esta Resolución. Así mismo para constancia que se trata de un duplicado, agréguese "R" a su respectivo número de serie y señálese expresamente en el nuevo certificado que se trata de un documento de reemplazo y que anula el certificado original

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

  
ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)



  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

- TRANSCRIBIR A:
1. Subdirección 00. HH.
  2. Departamento Jurídico
  3. Ministro de Fe
  4. Departamento Evaluación y Control
  5. Sra. Cecilia Moreno (Depto Evaluación y Control)
  6. Departamento Préstamos y Subsidios (Control Gestión)
  7. Of. De Partes, Archivo, (18.03.09)

~~NO AFECTA  
PRESUPUESTO~~  
26 MAR. 2009